



**AL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

D. Alberto , con D.N.I. , en calidad de **Delegado de jurídico** de **alternativasindical** en Euskadi, domicilio a efectos de notificaciones en la C/ . Comparece ante este Ministerio de Trabajo e Inmigración y como mejor proceda,

DICE:

Por medio de la presente, vengo a interponer **DENUNCIA**, contra el Ministerio del Interior, Dpto. de Interior del Gobierno Vasco y las empresas de Seguridad Privada, Ombuds, Seguritas, Sabico, Casesa, Coviari, Eulen Seguridad, P-3 seguridad, Prosegur y Vinsa. Motivando la presente denuncia en los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Las empresas de Seguridad arriba mencionadas son adjudicatarias del contrato para la seguridad de los cargos Públicos en País Vasco, adjudicado por el Ministerio del Interior y el Gobierno Vasco. Los cuales deben estar registrados ante el Ministerio del Interior con 72 horas de antelación, en el modelo oficial y donde debe constar el número de Vigilantes de Seguridad, las horas y el precio. Tal y como consta en los Artículos 17, 19 y Anexo 4 de la ORDEN DE 23 DE ABRIL DE 1997 (INTERIOR), POR LA QUE SE CONCRETAN DETERMINADOS ASPECTOS EN MATERIA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y REGLAMENTO DE SEGURIDAD PRIVADA. (BOE NUM. 108, DE 6 DE MAYO DE 1997).

SEGUNDO.- Con fecha 24 de junio de 2009, el Secretario de Estado de Interior, D. Antonio Camacho Vizcaino, en virtud del Real Decreto 524/2002 de 14 de junio, firma una resolución de servicios mínimos ante la huelga indefinida convocada en todo el territorio nacional, para el 30 de junio del 2009 por 7 sindicatos del sector de la Seguridad Privada, en la que establece en su punto primero, unos servicios mínimos del 100% para el personal que preste servicios de protección de personas.

TERCERO.- Todas las empresas de Seguridad mas arriba mencionadas incumplen con sus trabajadores, en la actividad de protección de personas con el Capitulo X del convenio Colectivo para empresas de seguridad, relativo a la jornada de trabajo, descanso y vacaciones. Así mismo se incumplen los Artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Estatuto de los Trabajadores, la Directiva Europea 2003/88/CE y el Real Decreto 1561/1995 de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo.

Además ninguna de las empresas hace ningún tipo de diferencia, en el horario que entrega a sus trabajadores, entre la jornada ordinaria y la jornada extraordinaria, por lo que es imposible establecer el 100% de la jornada ordinaria de un trabajador. Es decir ningún trabajador sabe cuando realiza las horas extraordinarias.

CUARTO.- Las mencionadas empresas de Seguridad no tienen ningún tipo de actividad preventiva de acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos laborales. No tienen ni una sola evaluación de riesgos realizada. Se les entrega toda la documentación relativa a la formación e información a los trabajadores antes de la firma del contrato, si no la firman no les hacen el contrato. Es decir ni los forman ni les pagan la formación en materia de prevención lo cual se puede comprobar fácilmente tal y como establece el Art. 19 de la LPRL.

QUINTO.- Ninguna de la empresas de Seguridad mencionadas tiene realizada ningún tipo de auditoria del su servicio de prevención, tal y como establece el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención. En caso de tenerla, ésta es solo por escrito y no se atiene a la realidad de su organización empresarial y de trabajo y sirve tan solo para evitar las sanciones del Ministerio de Trabajo, con connivencia del mismo.

SEXTO.- Ni el Ministerio del Interior ni el Departamento de Interior del Gobierno Vasco cumplen con el Art. 10 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Adjudican los contratos única y exclusivamente basándose en factores económicos o de afinidad, ya que algunas de las empresas adjudicatarias del servicio no tenían ni sede en el la comunidad autónoma Vasca, antes de la adjudicación de los contratos de protección de cargos públicos.

Y por todo lo anteriormente expuesto **SOLICITO**,

- 1º.- Que se investiguen lo hechos relatados en el cuerpo de éste escrito y de comprobarse ser ciertos, sancione a las empresas y obligue a los organismos públicos citados a cumplir con la legislación vigente, especialmente con la obligatoriedad de proteger la salud de los trabajadores.
- 2º.- Se investiguen las adjudicaciones en materia de seguridad, ya que conlleva importantes riesgos para los trabajadores, y se adjudican a empresas sin ningún tipo de organización del trabajo, ni capacidad para organizar un actividad preventiva de forma eficaz, si no es incumpliendo la legislación vigente en la materia, máxime cuando son incapaces de organizar unos servicios mínimos, estando además obligados por el Ministerio del Interior.
- 3º.- De ser comprobados los hechos relatados en el punto sexto de este escrito, se rescinda de forma inmediata el contrato con las empresas infractoras y se subrogué a los trabajadores a empresas que realmente garanticen el cumplimiento de la leyes.
- 4º.- Que se informe a esta parte, cual es el 100% de la jornada ordinaria de los trabajadores citados, ya que estos la desconocen, y la resolución del Secretario de Estado de Interior, les obliga única y exclusivamente a trabajar en ese periodo. Lo que conculca el derecho fundamental a la huelga de estos trabajadores, obligándoseles a trabajar indefinidamente con una medida firmada por un representante publico.
- 5.- Que se obligue al Ministerio del Interior y al Departamento de Interior a cumplir con el Art. 42.3 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- 6º.- Esta denuncia es perfectamente ampliable a todos los trabajadores de Seguridad Privada en todo el territorio nacional, algo que como ya sabemos y estamos acostumbrados en el sector, este Ministerio de Trabajo no hará de forma oficiosa.

Lo que se pide, por ser Justicia, en San Sebastian a 6 de junio de 2009.



Alberto Fernández Mateos

Delegado jurídico de alternativas *sindical* en el País Vasco.